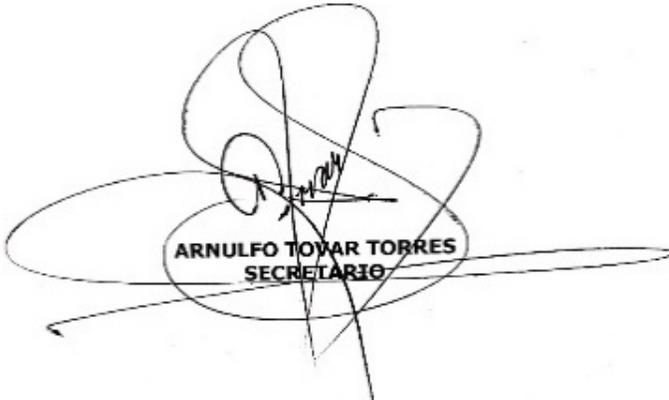


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 29 de enero de 2024.

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2024-00021-00
AUTO INTERLOC.0121

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Se decide sobre la admisibilidad de la demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por JAIME MURCIA ORDOÑEZ, quien actúa a través de apoderada general, contra SULMA STELLA VELASQUEZ CUCAITA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTEVENIR, respecto del predio ubicado en la urbanización El Dorado Manzana D, Lote 5, con nomenclatura urbana Calle 24 C 8B 08 con M.I. 106-11028 ORIP del Circuito de La Dorada, caldas.

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 375 del Código General del Proceso, se admitirá la presente demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por JAIME MURCIA ORDOÑEZ, contra SULMA STELLA VELASQUEZ CUCAITA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTEVENIR, respecto del predio ubicado en la urbanización El Dorado Manzana D, Lote 5, con nomenclatura urbana Calle 24 C 8B 08 con M.I. 106-11028 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas, con código catastral 0101000000930006000000000.

Consecuente con lo anterior, de conformidad con el numeral 6 del art. 375 ibidem, se ordenará como medida cautelar oficiosa, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de posesión.

Para los fines previstos en el inc.2 de la norma en cita, se ordenará informar por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi

(IGAC) y a la Personería Municipal, para que si consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Se ordenará correr traslado del auto admisorio por el término de veinte (20) días, como quiera que a este proceso se le imprimirá el trámite previsto para el proceso verbal (art.369 C.G.P.).

Se ordenará el emplazamiento de la demandada SULMA STELLA VELASQUEZ CUCAITA, de quien, según la demanda, bajo juramento, se desconoce su dirección física y electrónica.

Se ordenará igualmente emplazar a las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, instalando una valla con la dimensión señalada en el numeral 7 ibidem, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante, la que deberá contener en su totalidad los datos señalados en los literales a) b) c) d) e) f) g).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 375 numeral 5 del Código General del Proceso, se ordena la citación del Acreedor Hipotecario MORIEL CHICA CARDONA, de quien, según la demanda, bajo juramento, se desconoce su dirección física y electrónica.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por JAIME MURCIA ORDOÑEZ quien actúa a través de apoderada general, contra SULMA STELLA VELASQUEZ CUCAITA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTEVENIR, respecto del predio ubicado en la urbanización El Dorado Manzana D, Lote 5, con nomenclatura urbana Calle 24 C 8B 08, con cabida de 33.00M2 y dentro de los siguientes linderos####NORTE, con Lote N°6 en 11.00Metros; SUR, con lote N°4 de la Manzana D de la Urbanización el Dorado, en 11.00 Metros; ORIENTE, que es su frente, con zona verde y peatonal, en 3.00 Metros, Calle 24 C y por el OCCIDENTE, en toda su extensión, con Lote N°10 de la misma manzana D de la Urbanización El Dorado, con M.I. 106-11028 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas, con código catastral 01010000000930006000000000.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 106-11028 de la Oficina de Registro de II PP del Circuito de esta ciudad.

TERCERO De la demanda se ordena correr traslado a la demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS, como quiera que a este proceso se le imprimirá el trámite previsto para el proceso verbal. Hágase entrega de los anexos con tal fin.

CUARTO: Para los fines previstos en el numeral 6 del artículo 375 Código General del Proceso, se ordenará informar por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas , al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería Municipal, para que si consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

QUINTO: ORDENAR emplazar a la demandada SULMA STELLA VELASQUEZ CUCAITA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR, con fundamento en el numeral 6 del art.375 C.G.P. en conc. con el art.108 ibidem, por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional TIEMPO, ESPECTADOR, LA REPUBLICA, que se hará el día domingo.

SEXTO: ORDENAR la instalación de una valla con la dimensión señalada en el numeral 7 del art. 375 C.G.P., en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante, la que deberá contener en su totalidad los datos señalados en los literales a) b) c) d) e) f) g).

SEPTIMO: ORDENAR la citación del Acreedor Hipotecario MORIEL CHICA CARDONA, según Anotación N°004 del Certificado de Tradición del predio en litigio, con MI.106-11028 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas.

OCTAVO: REQUERIR al demandante que previo la diligencia de inspección judicial al predio objeto de este litigio, aporte el plano expedido por el IGAC, que permita identificar el predio objeto de esta litis por su ubicación, linderos actuales y demás circunstancias que reconozca su plena identidad, o en su lugar, contratar con un profesional especializado la elaboración del referido plano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 015 del 31 de enero de 2024



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

30 de Enero de 2024

Oficio N°075

Señor
REGISTRADOR II PP
DEL CIRCUITO
CIUDAD.

ASUNTO: INSCRIPCION DEMANDA FOLIO M.I 106-11028

Me permito informar que este Despacho dentro del proceso especial de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por JAIME MURCIA ORDOÑEZ quien actúa a través de apoderada general, contra SULMA STELLA VELASQUEZ CUCAITA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTEVENIR, tramitado con Radicado 2024-00021-00, profirió auto de la fecha cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por JAIME MURCIA ORDOÑEZ quien actúa a través de apoderada general, contra SULMA STELLA VELASQUEZ CUCAITA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTEVENIR, respecto del predio ubicado en la urbanización El Dorado Manzana D, Lote 5, con nomenclatura urbana Calle 24 C 8B 08, con cabida de 33.00M2 y dentro de los siguientes linderos###NORTE, con Lote N°6 en 11.00Metros; SUR, con lote N°4 de la Manzana D de la Urbanización el Dorado, en 11.00 Metros; ORIENTE, que es su frente, con zona verde y peatonal, en 3.00 Metros, Calle 24 C y por el OCCIDENTE, en toda su extensión, con Lote N°10 de la misma manzana D de la Urbanización El Dorado, con M.I. 106-11028 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas, con código catastral 010100000093000600000000.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 106-11028 de la Oficina de Registro de II PP del Circuito de esta ciudad. "...NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO)DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO- JUEZ"

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

30 de Enero de 2024

Oficio N°076

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Me permito informar que este Despacho dentro del proceso especial de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por JAIME MURCIA ORDOÑEZ quien actúa a través de apoderada general, contra SULMA STELLA VELASQUEZ CUCAITA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTEVENIR, tramitado con Radicado 2024-00021-00, profirió auto de la fecha cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por JAIME MURCIA ORDOÑEZ quien actúa a través de apoderada general, contra SULMA STELLA VELASQUEZ CUCAITA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTEVENIR, respecto del predio ubicado en la urbanización El Dorado Manzana D, Lote 5, con nomenclatura urbana Calle 24 C 8B 08, con cabida de 33.00M2 y dentro de los siguientes linderos###NORTE, con Lote N°6 en 11.00Metros; SUR, con lote N°4 de la Manzana D de la Urbanización el Dorado, en 11.00 Metros; ORIENTE, que es su frente, con zona verde y peatonal, en 3.00 Metros, Calle 24 C y por el OCCIDENTE, en toda su extensión, con Lote N°10 de la misma manzana D de la Urbanización El Dorado, **con M.I. 106-11028 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas, con código catastral 010100000093000600000000.** "....."

"CUARTO: Para los fines previstos en el numeral 6 del artículo 375 Código General del Proceso, se ordenará informar por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que, si consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones....."NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO)DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ"

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL LA DORADA CALDAS

30 de Enero de 2024

Oficio N°077

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO
RURAL (INCODER)

Me permito informar que este Despacho dentro del proceso especial de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por JAIME MURCIA ORDOÑEZ quien actúa a través de apoderada general, contra SULMA STELLA VELASQUEZ CUCAITA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTEVENIR, tramitado con Radicado 2024-00021-00, profirió auto de la fecha cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por JAIME MURCIA ORDOÑEZ quien actúa a través de apoderada general, contra SULMA STELLA VELASQUEZ CUCAITA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTEVENIR, respecto del predio ubicado en la urbanización El Dorado Manzana D, Lote 5, con nomenclatura urbana Calle 24 C 8B 08, con cabida de 33.00M2 y dentro de los siguientes linderos##NORTE, con Lote N°6 en 11.00Metros; SUR, con lote N°4 de la Manzana D de la Urbanización el Dorado, en 11.00 Metros; ORIENTE, que es su frente, con zona verde y peatonal, en 3.00 Metros, Calle 24 C y por el OCCIDENTE, en toda su extensión, con Lote N°10 de la misma manzana D de la Urbanización El Dorado, **con M.I. 106-11028 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas, con código catastral 010100000093000600000000.** "....."

"CUARTO: Para los fines previstos en el numeral 6 del artículo 375 Código General del Proceso, se ordenará informar por el medio más expedito de la existencia del proceso al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder, para que, si consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones....."NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO)DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ"

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

30 de Enero de 2024

Oficio N°078

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Me permito informar que este Despacho dentro del proceso especial de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por JAIME MURCIA ORDOÑEZ quien actúa a través de apoderada general, contra SULMA STELLA VELASQUEZ CUCAITA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTEVENIR, tramitado con Radicado 2024-00021-00, profirió auto de la fecha cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por JAIME MURCIA ORDOÑEZ quien actúa a través de apoderada general, contra SULMA STELLA VELASQUEZ CUCAITA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTEVENIR, respecto del predio ubicado en la urbanización El Dorado Manzana D, Lote 5, con nomenclatura urbana Calle 24 C 8B 08, con cabida de 33.00M2 y dentro de los siguientes linderos###NORTE, con Lote N°6 en 11.00Metros; SUR, con lote N°4 de la Manzana D de la Urbanización el Dorado, en 11.00 Metros; ORIENTE, que es su frente, con zona verde y peatonal, en 3.00 Metros, Calle 24 C y por el OCCIDENTE, en toda su extensión, con Lote N°10 de la misma manzana D de la Urbanización El Dorado, **con M.I. 106-11028 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas, con código catastral 010100000093000600000000.** "....."

"CUARTO: Para los fines previstos en el numeral 6 del artículo 375 Código General del Proceso, se ordenará informar por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para que, si consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones....."NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO)DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ"

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

30 de Enero de 2024

Oficio N°079

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)

Me permito informar que este Despacho dentro del proceso especial de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por JAIME MURCIA ORDOÑEZ quien actúa a través de apoderada general, contra SULMA STELLA VELASQUEZ CUCAITA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTEVENIR, tramitado con Radicado 2024-00021-00, profirió auto de la fecha cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por JAIME MURCIA ORDOÑEZ quien actúa a través de apoderada general, contra SULMA STELLA VELASQUEZ CUCAITA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTEVENIR, respecto del predio ubicado en la urbanización El Dorado Manzana D, Lote 5, con nomenclatura urbana Calle 24 C 8B 08, con cabida de 33.00M2 y dentro de los siguientes linderos## #NORTE, con Lote N°6 en 11.00Metros; SUR, con lote N°4 de la Manzana D de la Urbanización el Dorado, en 11.00 Metros; ORIENTE, que es su frente, con zona verde y peatonal, en 3.00 Metros, Calle 24 C y por el OCCIDENTE, en toda su extensión, con Lote N°10 de la misma manzana D de la Urbanización El Dorado, **con M.I. 106-11028 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas, con código catastral 010100000093000600000000.**
"....."

"CUARTO: Para los fines previstos en el numeral 6 del artículo 375 Código General del Proceso, se ordenará informar por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) s para que, si consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones....."NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO)DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ"

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

30 de Enero de 2024

Oficio N°080

Señores
PERSONERÍA MUNICIPAL
CIUDAD

Me permito informar que este Despacho dentro del proceso especial de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por JAIME MURCIA ORDOÑEZ quien actúa a través de apoderada general, contra SULMA STELLA VELASQUEZ CUCAITA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTEVENIR, tramitado con Radicado 2024-00021-00, profirió auto de la fecha cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por JAIME MURCIA ORDOÑEZ quien actúa a través de apoderada general, contra SULMA STELLA VELASQUEZ CUCAITA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTEVENIR, respecto del predio ubicado en la urbanización El Dorado Manzana D, Lote 5, con nomenclatura urbana Calle 24 C 8B 08, con cabida de 33.00M2 y dentro de los siguientes linderos## #NORTE, con Lote N°6 en 11.00Metros; SUR, con lote N°4 de la Manzana D de la Urbanización el Dorado, en 11.00 Metros; ORIENTE, que es su frente, con zona verde y peatonal, en 3.00 Metros, Calle 24 C y por el OCCIDENTE, en toda su extensión, con Lote N°10 de la misma manzana D de la Urbanización El Dorado, **con M.I. 106-11028 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas, con código catastral 010100000093000600000000.** "....."

"CUARTO: Para los fines previstos en el numeral 6 del artículo 375 Código General del Proceso, se ordenará informar por el medio más expedito de la existencia del proceso a la PERSONERÍA MUNICIPAL para que, si consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones....."NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO)DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ"

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


ARNULFO TOYAR TORRES
SECRETARIO